

**ORDENANZA FISCAL Nº 45 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA  
CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LA UTILIZACIÓN DE LA  
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

---

**Artículo 1. Fundamento y régimen.**

---

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el precio público por la utilización de edificios, instalaciones o infraestructura municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, donde se encuentra la regulación general.

---

**Artículo 2. Concepto.**

---

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por la utilización de los edificios o instalaciones municipales, que más adelante se especifican, para la celebración de eventos, exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, comidas y su montaje. La utilización de las instalaciones deportivas para usos de esta naturaleza se regirá por su disposición específica.

---

**Artículo 3. Obligado al pago.**

---

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios o instalaciones.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente

---

**Artículo 4. Tarifas.**

---

TARIFAS: Se aplicarán las siguientes tarifas:

**1. Por celebración de eventos y su montaje por día o fracción:**

Local	Particulares/Personas Físicas Entidades con ánimo de lucro		Entidades sin ánimo de lucro.	
	Tarifa	Fianza	Tarifa	Fianza

Pabellón Municipal Superior: (alquiler máximo tres días)	525,80 €	315,50 €	157,75 €	
Día anterior y posterior	262,90 €		157,75 €	
Teatro Goya	525,80 €	315,50 €	100,00 € 50,00€*	
Día anterior y posterior	262,90 €		100,00 €	
Salón de Actos Casa de Cultura	52,60 €		Gratuito	
Salón de Actos Franciscanos	Gratuito		Gratuito	
Salón de Actos Castillo Compromiso	200,00 €		60,00 €	
Salas Exposiciones	10,50 €			
Bodas en Salón de Plenos	50,00 €			
Bodas en Santa María Horta	100,00 €			
Bodas en Salón del Castillo	100,00 €			
Servicio Técnico y megafonía	50,00 €		50,00 €	

(\*) Siempre y cuando la persona jurídica o física, según el caso, aporte una declaración responsable firmada por el legal representante de aquélla o por el interesado, según proceda, en la que manifieste expresamente que la citada persona o entidad no percibe ningún tipo de ingreso de ninguna naturaleza, ni directa, ni indirectamente, por la celebración u organización del evento del que traiga causa la ocupación del Teatro.

A los efectos de aplicación de las tarifas anteriores, se entenderá por entidad sin ánimo de lucro aquélla constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, circunstancia que deberá acreditarse con la inscripción en el correspondiente Registro. (Si la Asociación, está inscrita en el Registro de Asociaciones, titularidad del Ayuntamiento de Caspe, está circunstancia no deberá acreditarse, puesto que será comprobado de oficio).

## **2. Por la utilización por particulares de elementos que componen la infraestructura municipal:**

Infraestructura	Entidades con ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	Fianza
	Tarifa	Tarifa	Tarifa
Escenario (por día):			
<input type="checkbox"/> Módulo mínimo 26 m2	500,00 €	Sin coste	*100.00 €
<input type="checkbox"/> Módulo mínimo 52 m2	600,00 €		*200.00 €
<input type="checkbox"/> Módulo mínimo 78 m2	700.00 €		*300.00 €

Silla (por unidad y día)	0,27 € con un mínimo de 50 sillas	Sin coste	100,00 €
Rotura o pérdida (por unidad)	12,60 €	12,60	
Tableros de mesa	3,15 € (con un mínimo de 10)	Sin coste	30,00 €

- \* La tarifa fianza de escenarios será destinada a entidades con ánimo de lucro. Las entidades sin ánimo de lucro serán bonificadas en un 50% de esta tarifa.
3. La tarifa no incluye los gastos variables específicos de cada acto por la utilización del Teatro Goya y del Pabellón municipal, como los seguros, montajes especiales, megafonía, decoración, acometidas eléctricas y de agua, limpieza que se facturarán aparte. Serán abonados por el usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.
  4. En el caso del Teatro Municipal, el solicitante deberá demostrar suficientemente la necesidad del uso de este espacio y la imposibilidad de emplear otro alternativo, bien por necesidades técnicas, bien por necesidades de aforo.
  5. La utilización del Pabellón para celebración de banquetes estará condicionado a la imposibilidad de realizarlo en instalaciones del sector hostelero dentro del municipio de Caspe.
  6. Los equipos de luz, sonido, cinematografía y similares sólo podrán ser utilizados por personal municipal adscrito al servicio.
  7. Estos precios no incluyen el IVA vigente en cada momento.
  8. El montaje y desmontaje de los escenarios serán llevados a cabo por la brigada municipal.

---

#### **Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.**

---

Estarán exentas del pago del precio las cesiones a organismos o instituciones para uso de interés público. No obstante deberán responsabilizarse de los desperfectos que se produzcan.

Estarán exentos del pago, los centros educativos de la localidad, para la realización de eventos, que no pudieran realizar en sus centros educativos; no obstante deberán responsabilizarse de los desperfectos que se produzcan.

---

#### **Artículo 6. Gestión.**

---

El pago se realizará con carácter previo a la realización de la actividad o la cesión.

La concesión de la reserva de edificios o instalaciones municipales se realizará con una antelación mínima de un mes y máxima de seis meses.

---

**DISPOSICIÓN FINAL.**

---

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor tras su publicación definitiva en el BOP, entrando en vigor el día 1 de enero de 2019 y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.